



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía



DISPOSICIÓN C.G.P. N.º : 015 / 2021

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 3 de Noviembre de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Capítulo IV – Subsistema de Contabilidad, del Título II – Sistema de Administración Financiera de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, parcialmente reglamentado por los Decretos Nro. 1445/06 y 3748/06; los artículos 4° y 5° del Decreto N° 0155/2003, el Decreto 2739/2016 y Resolución del Ministerio de Economía N° 0281/2009; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3748/06 se le asignan a la Contaduría General de la Provincia las competencias y funciones que prevé la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, en adelante denominada la Ley, a la Unidad Rectora Central del Subsistema de Contabilidad;

Que el artículo 77 inc. c) de la Ley, dispone que la Contaduría General de la Provincia entiende en la aplicación e interpretación de las normas relativas a la ejecución del presupuesto;

Que el artículo 253° de la Ley, establece que cuando las Unidades Rectoras Centrales se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación para toda la hacienda pública;

Que mediante el artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 0281/2009 se deroga la Resolución N° 004/2004, que establecía el procedimiento a seguir para la autorización previa del gasto por parte de la Secretaría de Hacienda de gestiones que encuadren en el Artículo 4° y 5° del Decreto N° 0155/2003 modificatorio del Decreto N° 2368/97.

Que en los artículos N° 4° y 6° de la Resolución del M.E. N° 0281/2009 se establece el procedimiento a seguir para la autorización previa del gasto por parte de la Secretaría de Hacienda, de gestiones que encuadren en los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 0155/03, autorizando en su artículo 7° a la Contaduría General de la Provincia a dictar las instrucciones que correspondan para su aplicación, las que fueron impartidas por Disposición N° 005/2009;



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía



Que por Decreto N° 2739/16 se delegó en los Señores Ministros, Secretarios de Estado, Fiscal de Estado y Autoridades máximas de los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, la facultad de aprobar los programas anuales de gastos de funcionamiento en sus distintas formas, anticipos periódicos, entregas mensuales o fondos fijos, conjuntamente con el Ministerio de Economía y previa intervención de la Secretaría de Hacienda.

Que por Circular N° 025/2016 se brindaron aclaraciones respecto al nivel de autorización de los Pedidos de Contabilización Presupuestarios que en etapa de afectación preventiva se confeccionan para atender los gastos comprendidos por el Decreto N° 2739/16, a efectos de la intervención que le compete al Ministerio de Economía conforme lo dispone el Decreto N° 2368/97 y su modificatorio N° 155/03.

Que se han incorporado en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF) nuevas funcionalidades que permiten que los Pedidos de Contabilización Preventivos de la Administración Provincial puedan tener nivel de Autorización Secretaría de Hacienda, en tanto así lo requiera la normativa vigente.

POR ELLO:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA a/c

DISPONE:

ARTICULO 1°: El expediente previsto por el artículo 4° de la Resolución N° 0281/2009 correspondiente a anticipos de fondos para la atención de Gastos de Funcionamiento, que en cumplimiento del **art. 4° del Dto. N° 0155/03** remitan a consideración de la Secretaría de Hacienda los Servicios Administrativos de la Administración Centralizada y los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social que reciben aportes del Tesoro Provincial y que generan el Pedido de Contabilización Presupuestario Preventivo en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (S.I.P.A.F.), deberá incluir:

- a) Proyecto de Resolución Conjunta refrendada por el Titular Jurisdiccional
- b) Una copia del Pedido de Contabilización Presupuestario Preventivo (Nivel de autorización: Secretaría de Hacienda)

En el caso que dicha gestión la inicien los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social que reciben aportes del Tesoro Provincial, que utilizan sus sistemas contables informáticos propios e incorporan al S.I.P.A.F. la carga acumulada de información mensual de la ejecución de recursos y erogaciones, deberá contener:

- a) Proyecto de Resolución Conjunta refrendada por el Titular Jurisdiccional.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía



- b) Una copia de la Planilla "A" (aprobada por el art. 5° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 0281/2009).
- c) Una copia del Pedido de Contabilización Preventivo si lo generan en su sistema, asociado a la Planilla "A" que se emite y al expediente que corresponda a la gestión.
- d) Estado de la partida presupuestaria que se imputa.

Igual trámite que el expuesto en el primer párrafo se deberá seguir para aprobar los programas anuales de gastos de funcionamiento cualquiera sea la Fuente de Financiamiento presupuestaria prevista para su financiación, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 2739/16 y la circular 25/16 de esta Contaduría.

ARTICULO 2°: El expediente previsto por el artículo 4° de la Resolución N° 0281/2009 referido a la autorización previa establecida en el **artículo 5° del Decreto N° 0155/03**, que remitan a consideración de la Secretaría de Hacienda los Servicios Administrativos de la Administración Centralizada y de los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, que reciben aportes del Tesoro Provincial y que generan el Pedido de Contabilización Presupuestario Preventivo en el S.I.P.A.F., deberá incluir:

- a) El presupuesto oficial
- b) Una copia del Pedido de Contabilización Presupuestario Preventivo (Nivel de autorización: Secretaría de Hacienda)

En el caso que dicha gestión la inicien los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social que reciben aportes del Tesoro Provincial, que cuenten con sistemas contables informáticos propios e incorporen al S.I.P.A.F. la carga acumulada de información mensual de la ejecución de recursos y erogaciones, deberá contener:

- a) El presupuesto oficial.
- b) Una copia de la Planilla "A".
- c) Una copia del Pedido de Contabilización Preventivo, si lo generan en su sistema, asociado a la Planilla "A" que se emite y al expediente que corresponda a la gestión.
- d) Estado de la partida presupuestaria que se imputa.

ARTICULO 3°: El seguimiento de las gestiones mencionadas en los Artículos 1° y 2° se realizará a través del **Pedido de Contabilización Presupuestario Preventivo generado en el S.I.P.A.F. por los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Centralizada y de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.** En el mismo deberá constar para su autorización:

- a) N° del expediente de la gestión.
- b) Concepto de la misma, que incluya el monto total de la gestión y el período de contratación que se imputa al ejercicio.
- c) El importe total del Pedido de Contabilización Preventivo, el que será equivalente al importe de la gestión que corresponda imputar al ejercicio.
- d) Nivel de Autorización: Secretaría de Hacienda



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía



- e) Estado: Autorización unidad de administración
- f) Fuente de Financiamiento (la que corresponda)
- g) Objeto del Gasto: Según Incisos dispuestos en el art.5° del Decreto N° 0155/03

ARTICULO 4° : El trámite de la gestión una vez efectuada la intervención que le compete a la Secretaría de Hacienda en el Pedido de Contabilización Presupuestario Preventivo (PCP), será el siguiente:

a) Gestión autorizada por el importe total

La gestión que refiera a anticipos de fondos para la atención de gastos de funcionamiento (art. 4° del Decreto N° 0155/03) continuará posteriormente su trámite al Ministerio de Economía para el refrendo de la respectiva norma legal. Cuando correspondan a gestiones encuadradas en el artículo 5° del Decreto 155/03, volverán a la jurisdicción de origen.

b) Gestión no Autorizada

La Secretaría de Hacienda devolverá la gestión al Servicio Administrativo, el que efectuará, de corresponder, las adecuaciones correspondientes.

En el caso de que el Servicio Administrativo decida dejar sin efecto una gestión que se encuentra en la Secretaría de Hacienda para su autorización, deberá solicitar su devolución y proceder a su regularización.

ARTICULO 5° : El seguimiento de las gestiones mencionadas en los Artículos N° 1° y 2° se efectuará mediante la **Planilla “A” que realicen los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social que utilicen sus sistemas contables informáticos propios.** La misma se efectuará con numeración correlativa, sin considerar el mes en que se emite y con los datos completos del punto I de la misma.

ARTICULO 6°: El trámite de la gestión una vez efectuada la intervención que le compete a la Secretaría de Hacienda en la Planilla “A”, será el siguiente:

a) Gestión autorizada por el importe total

La gestión que refiera a anticipos de fondos para la atención de gastos de funcionamiento (art. 4° del Decreto N° 0155/03) continuará posteriormente su trámite al Ministerio de Economía para el refrendo de la respectiva norma legal. Cuando correspondan a gestiones que encuadran en el artículo 5° del Decreto N° 0155/03, volverán a la Jurisdicción de origen.

b) Gestión no Autorizada

La Secretaría de Hacienda devolverá la gestión al Servicio Administrativo Financiero, el que efectuará, de corresponder, las adecuaciones correspondientes.

En el caso de que el Servicio Administrativo decida dejar sin efecto una gestión que se encuentra en la Secretaría de Hacienda para su autorización, deberá solicitar su devolución y proceder a su regularización.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía



ARTICULO 7º: La presente Disposición tendrá vigencia a partir del 1/12/2021 y reemplaza y deja sin efecto la Disposición N° 005/2009.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. LUCIANA MARÍA TOMBOLATO
Jefe de Asesoramiento Técnico

C.P.N. RAUL EDUARDO GIMENEZ
Contador General de la Provincia a/c